Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

VIALIDAD NACIONAL FOLIO 12

BUENOS AIRES, 30 OCT 2014

VISTO las presentes actuaciones (Expediente Nº 17442-P-2014) vinculadas a la designación de la agente Contratada por Tiempo Determinado Dra. Abog. Mariángeles FINETTI GONZÁLEZ del 5º DISTRITO -SALTA-, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 luce presentación de la Jefatura del 5º DISTRITO -SALTA- propiciando la designación de la agente FINETTI GONZÁLEZ como representante legal de esta Repartición ante los Tribunales Provinciales y Federales en el ámbito de la Provincia de Salta.

Que a fs. 2/16 lucen copias de Curriculum Vitae, D.N.I., Título de Abogado, Certificado de Inscripción en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, Certificado de Antecedentes Penales, Declaraciones Juradas y Constancia de Matriculación Federal, todo ello de la agente en cuestión.

Que mediante Acta Paritaria Nº 73 de fecha 10 de septiembre de 2008 se aprobó el Reglamento Apoderado Legal, establecido en el Artículo 72 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 827/06 "E".

Que a fs. 21 la DIVISIÓN SUMARIOS informó que no obran registros de actuaciones sumariales pendientes de sustanciación respecto a la agente en cuestión.

Que una vez emitido el presente acto resolutivo, correspondería que la designación de la agente FINETTI GONZÁLEZ sea convalidada por la Procuración del Tesoro de la Nación.

ES COPIA FIEL
CELIA A. SILVA
JEFE (Int) SECCIÓN CONVENIOS
A/C DIVISIÓN DESPACHO
RES. 182/12 D.N.V.

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS formó su

que le compete mediante Dictamen Nº 54.554 del 4 de septiembre de 20

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades con

Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la agente Contratada por Tiempo Deter

Abog. Mariángeles FINETTI GONZÁLEZ (CUIL Nº 27-24875289-6) como

Legal a efectos de representar a esta Repartición ante los Tribunales Fed

Federales de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Determínase que la designación en trato deberá ser con

la Procuración del Tesoro de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN (SU

DE RECURSOS HUMANOS) a incorporar el concepto Apoderado Lega

en el Artículo 72 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 827

haberes mensuales de la agente FINETTI GONZÁLEZ.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo pr

genera a favor de la mencionada agente cambio alguno en su actu

revista.

ARTÍCULO 5º.- Tórnese razón, intervenga la GERENCIA DE ADM

ES COPIA FIEL

CELIA A. SILVA
JEFE (Int) SECCIÓN CONVENIOS
A/C DIVISIÓN DESPACHO

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

VIALIDAD NACIONAL FOLIO 25

(SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS), quien efectuará las comunicaciones de práctica y pase al 5º DISTRITO –SALTA- para su conocimiento y notificación fehaciente a la interesada, con constancia de ello en autos. Cumplido, pasen a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

D.N.V.
RESOLUCIÓN Nº 2537-14
rf

Ing. NELSON GUILLERMO [illegible]TI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ES COPIA FIEL

CELIA A. SILVA
JEFE (Int) SECCIÓN CONVENIOS
A/C DIVISIÓN DESPACHO
RES. 163/12 D.N.V.

Escaneado con CamScanner

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

BUENOS AIRES 11 NOV 2002

VISTO la necesidad de aprobar un procedimiento tendiente al cobro del resarci
derivado del deterioro del pavimento producido por transportistas, por excesos de pes
eje en transgresión a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus normas reglamentari

CONSIDERANDO:

Que con el objeto mencionado en el visto, resulta necesario aprobar la metodol
recaudos a las cuales deberá ajustarse el inicio de acciones judiciales.

Que asimismo corresponde autorizar a la SUBGERENCIA DE ASU
JURÍDICOS y través de ella, a los letrados apoderados de cada jurisdicción para el ini
las acciones tendientes al cobro del resarcimiento.

Que resulta necesario implementar un sistema de información de la base de dat
infractores que permita un adecuado manejo y gestión de las Actas de Infracción q
labren.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 2
y Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar la metodología y recaudos a los cuales deberá ajustarse el inic
acciones judiciales tendientes al cobro del resarcimiento por el deterioro del pavim
derivado de la circulación de vehículos con excesos de peso por eje en trasgresión a la
Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus normas reglamentarias y complementarias de nuev
ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para q
través de los letrados apoderados en las jurisdicciones inicien las acciones aludidas e
artículo primero.

ARTICULO 3º: Encomendar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que, a trav
la SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y TRANSMISION DE DATOS, elabor

ES COPIA FIEL

ANABEL H. VILLALBA
ABOGADA
M.P. 2072
C.S.J.N. Tº 131 - Fº 0119

JOSE M. GIORDANO

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

sistema de información de "BASE DE DATOS DE INFRACTORES" que
y gestión de la información de las Actas de Infracción de los distintos puest
ARTICULO 1º: Tómese razón, intervengan sucesivamente la
PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL (ple efectuará
pertinentes, la GERENCIA DE ADMINISTRACION y la SUBGERENC
JURIDICOS, cumplido vuelva a la primera.

RESOLUCIÓN Nº 0986/02

DNV.

Arq. JULIO OTTO MONSAU
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

EB COR[illegible]EL

JOSE M. GIORDANO
A/C DIVISION I ESTACION

ANA BELEN VILLALBA
ABOGADA
M.P. 1673
C.S.J.N. Tº 421 - Fº 0117

Escaneado con CamScanner

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ANEXO I

I. METODOLOGÍA Y RECAUDOS.

Para disponer el inicio de las acciones judiciales deberá, a través de cada DISTRI JURIDICCIONAL, formarse el legajo integrado por:

a. Acta original que acredite el o los excesos de peso por eje registrados y el valo de la tasa de resarcimiento total, correspondiente a la suma de los valore expresado en litros de nafta super, conforme a la normativa vigente. Dicha Act contendrá además toda la información completa con respecto a domicilios de transportista y el cargador, la notificación al transportista y las firmas de funcionario de la DNV y de la autoridad policial (Policía o Gendarmerí Nacional).

b. El ticket de pesaje con los datos del pesaje, identificación del puesto, fecha y hora.

c. Datos de la balanza y su respectiva homologación.

d. Documentación sustanciada a raíz del acta labrada, que comprenderá: la intimación extrajudicial al transportista, al cargador, o a ambos en su carácter de concurrencia solidaria, las respuestas de éstos y los pertinentes informes técnicos sumarios.

II. DOMICILIO.

Las acciones podrán iniciarse en la jurisdicción correspondiente al lugar donde se verificó la infracción, o eventualmente a la que corresponda al domicilio del transportista o del cargador, extremo que deberá ser verificado por el DISTRITO JURIDICCIONAL.

III. COMUNICACIONES Y REGISTRO.

Verificado el incumplimiento en la cancelación del resarcimiento, se intimará al mismo a su pago. Cumplido se iniciarán las acciones judiciales a través del Distrito informando

ES COPIA FIEL

Escaneado con CamScanner

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

del inicio a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y a la [illegible]
PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y CONTROL para su registro.

Ing. JULIO TITO MONTAÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

S.O.P. DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
SECCION MESA DE [illegible] Y ARCHIVO
SE TOMO RAZON

ES COPIA FIEL

JOSE M. GIORDANO
JEFE DIVISION DESPACHO

ANA BELEN VILLALBA
ABOGADA
M.P. 2093
C.S.J.N. Tº 121 - Fº 0137

[illegible]
ABOGADA
M.P. [illegible]

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD NACIONAL

FOLIO 5

CERTIFICADO DE INFRACCION IMPAGA Nº 1436

EXPEDIENTE Nº: 8592/2018

CONCEPTO DE LA DEUDA: CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO.

FECHA DE LA INFRACCION: 26/02/2014

NORMATIVA APLICABLE: LEY Nº24.449 – DECRETO 779/95 – Nº 79/98 – RESOLUCION A.G. Nº 986/02 – RESOLUCION A.G. Nº 1624/12.

ACTO QUE DISPUSO LA SANCION: RESOLUCION A.G. Nº 986/02.

RESOLUCION Nº 1261/07 AUTORIZANDO AL JEFE DEL 5º DISTRITO.

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: GERRY GILMA VANESA, transportista.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 30-71035736-2

DOMICILIO: CHAÑI MZNA 334 LOTE 34 – LIB. GRAL. SAN MARTIN – JUJUY

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: MINA PIRQUITAS SUC ARGENTINA, cargador.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 30-67989306-4

DOMICILIO: PIRQUITAS – JUJUY

MONTO DE LA DEUDA: $ 16.744,95 (Pesos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Con 95/100)

LUGAR Y FECHA: SALTA, 14 de Enero de 2019

Ing. HUMBERTO L. MORALES
JEFE 5º DISTRITO (INT.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD NACIONAL

6

CERTIFICADO DE INFRACCION IMPAGA Nº 1439

EXPEDIENTE Nº: 8608/2018

CONCEPTO DE LA DEUDA: CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO.

FECHA DE LA INFRACCION: 27/02/2014

NORMATIVA APLICABLE: LEY Nº24.449 – DECRETO 779/95 – Nº 79/98 – RESOLUCION A.G. Nº 986/02 – RESOLUCION A.G. Nº 1624/12.

ACTO QUE DISPUSO LA SANCION: RESOLUCION A.G. Nº 986/02.

RESOLUCION Nº 1261/07 AUTORIZANDO AL JEFE DEL 5º DISTRITO.

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: TRAME S.R.L., transportista.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 30-71035736-2

DOMICILIO: MENDOZA 252 – PALPALA – JUJUY

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: MINA PIRQUITAS SUC. ARGENTINA, cargador.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 30-67989306-4

DOMICILIO: MINA PIRQUITAS – JUJUY

MONTO DE LA DEUDA: $ 19.964,49 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con 49/100)

LUGAR Y FECHA: SALTA, 14 de Enero de 2019

M. Julia [illegible] PINETTI GONZALEZ
Sección Legales y Sumarios
5º Distrito - Salta

Ing. HUMBERTO E. MORALES
JEFE 5º DISTRITO (INT)
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Escaneado con CamScanner

PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL

SR. JUEZ FEDERAL:

MARIANGELES FINETTI GONZALEZ, abogada, matrícula T.108, F.811, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad, con domicilio real en Av. Roca N° 738, Piso N° 8, Capital Federal, y constituyendo domicilio procesal en calle Pellegrini N° 715 de esta ciudad, y electrónico en 27-24875289-6, ante V.S. respetuosamente digo:

-I-

PERSONERÍA

Que ejerzo la representación de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme lo acredito con copia de la Resolución A.G. N° 2537/14 del citado Organismo.

-II-

COMPETENCIA

Habida cuenta de la naturaleza jurídica de la repartición de la que soy apoderado, conforme a lo dispuesto por el Art. 100 de la Constitución Nacional, los Art. 1 y 2 de la Ley 48 y el inc. 7° del Art. 5° del C.P.C. y C. de la Nación, S.S. es competente para intervenir en la presente demanda, por tener jurisdicción en el lugar de domicilio de pago de la infracción, esto es, Quinto

Escaneado con CamScanner

Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicado en calle Pellegrini N° 715 de la ciudad de Salta.

-III-

OBJETO

Según el mandato que se me confiere y las instrucciones recibidas de mi mandante, vengo por el presente a promover **EJECUCIÓN FISCAL** contra **MINA PIRQUITAS LLC SUCURSAL ARGENTINA**, con domicilio en San Martín N° 116, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en su carácter de cargador, por la suma de **$ 36.709,44 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 44/100)** con más sus intereses legales computados desde la fecha de infracción de la deudora hasta su efectivo pago.

Todo ello atento a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación expongo. Con costas.

-IV-

HECHOS

Que la suma reclamada surge de las Actas de Infracción N° 1436 y 1.439 de Control de Cargas de la Dirección Nacional de Vialidad ubicado en Ruta Nacional N° 34, Progresiva 1.545, donde se constató exceso de carga que supera la tolerancia permitida por los decretos reglamentarios; razón por la cual se aplicó un canon de resarcimiento de 280 UF y 334 UF convertibles litros de nafta súper, precio del Automóvil Club Argentino Casa Central, las que actualizadas, resultan equivalente a la suma de $ 36.709,44 (pesos treinta y seis mil setecientos

Escaneado con CamScanner

nueve con 44/100), todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 79/98, reglamentario de la Ley N° 24.449.

Que, cargador y transportista responden solidariamente por multas y daños ocasionados por exceso de carga, conforme lo establece expresamente el Art. 57 de la Ley N° 24.449.

Que, se realizaron las intimaciones pertinentes al Pago del Canon de Compensación mediante Carta Documento RDE 0073793 (9) y Carta Documento RDD 0033150 (3), sin haber sido abonado el monto reclamado hasta la fecha, por lo que se procedió a realizar el correspondiente Certificado de Infracción impaga que por la presente se pretende ejecutar.

-V-

LEGITIMACION ACTIVA

Que la actora se encuentra legitimada para entablar la presente acción, pues la Dirección Nacional de Vialidad está facultada al cobro tarifado de los daños en el pavimento por Ley N° 24.449, sus decretos reglamentarios N° 779/95 y 79/98, Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467, Ley N° 24.653, Resolución N° 221/98 de la Secretaría de Transporte de la Nación y Resolución N° 1.624/12 de la Dirección Nacional de Vialidad, B.O. de fecha 22/08/2012.

-VI-

PRUEBA

Adjunto a la presente:

Escaneado con CamScanner

. CERTIFICADOS DE INFRACCIÓN IMPAGA N° 0001436 y 1439, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 85 inc. b de la Ley N° 24.449.

. Copia de Resolución N° 986/02, que delega al Sr. Jefe del 5to Distrito la facultad emitir el mencionado certificado.

. Expedientes administrativos N° 0008592/2018 y 0008608/2018, solicitando se reserven en Secretaría del Juzgado y se exima de presentación de copias para traslado (Art. 122 C. Pr.).

-VII-

DERECHO

Fundo el derecho que me asiste en lo establecido por los arts. 604, sgtes y cdtes. del C.P.C.C. de la Nación; Ley N° 24.449 y sus decretos reglamentarios N° 779/95 y 79/98; Resolución del Administrador General de Vialidad Nacional N° 986/02, Resolución N° 221/98 de la Secretaría de Transporte de la Nación, Resolución N° 1624/12 de la Dirección Nacional de Vialidad y legislación concordante.

-VIII-

AUTORIZACIÓN

Solicito se autorice a la Dra. Mariángeles Finetti, al Dr. Nicolás Escalante y/o a quien la misma designe, a correr con el diligenciamiento de cédulas, mandamientos u oficios, con amplias facultades para el mejor desempeño de su cometido.

Escaneado con CamScanner

Se autorice al Oficial de Justicia a requerir el uso de la fuerza pública y allanar domicilios en caso necesario.

-IX-

EXIMICIÓN PAGO DE TASA DE JUSTICIA

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13, inciso j) de la Ley N° 23.898, incorporado por Ley N° 24.073, vengo a solicitar la eximición del pago de la Tasa Judicial, por tratarse los presentes actuados de una ejecución fiscal.

-X-

PETITORIO

Por lo expuesto a S.S. solicito:

1°) Me tenga por presentada, parte, por denunciado el domicilio real y constituido el legal.

2°) Se tenga por promovida Ejecución Fiscal contra **MINA PIRQUITAS LLC SUCURSAL ARGENTINA** por la suma de **$ 36.709,44 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 44/100)**, con más sus intereses legales computados desde la fecha de infracción de la deudora hasta su efectivo pago.

3°) Se libre Mandamiento Ley N° 22.172 a fin de que realice la Intimación de Pago y Embargo sobre bienes muebles y útiles de uso no indispensables y que se encuentren en el domicilio de la ejecutada, hasta cubrir la suma reclamada con más las costas provisorias que al efecto presupueste V.S.

Escaneado con CamScanner

CAJA SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
(Art. 23, Inc. g' Dec. Ley 15/75
Importe $ 734,19
Sujeto a la resolución que se dictará como resultado de la sentencia y/o archivo de las actuaciones

4°) Oportunamente, se dicte sentencia condenando a la demandada a abonar el capital reclamado, intereses y costas.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-

Nº 090306
PREVISIONAL FEDERAL
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROV. DE SALTA

JUZGADO FEDERAL Nº 1
- 8 MAR 2019
Hs.....
DE SALTA

María A. Zambrano Bur
SECRETARIA

Se reserva en Secretaría un sobre cerrado conteniendo este escrito con monto $ 8592,18 / Expte. 8608/18
Salta 11 de Marzo de 2019

15 MAR 2019

RETIRO

22 ABR 2019 DEVUELTO

María A. Zambrano
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANGELES FINETTI GONZALEZ
Date: 2021.03.09 20:11:08 ART

Escaneado con CamScanner